

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
FECHA	PLAZA
SALIDA	
09 JUN 2014	09:10 HS
Nº 82-14	EST. C.N.

ORDENANZA Nº 1298/14

Fontana, 05 de Junio de 2014

VITO:

La Actuación Simple Nº 132/14 S/ Proyecto presentado por el Concejal Arnaldo Amnio Fernández, referente a Modificación de Ordenanza Municipal Nº 1069/2.011 S/Eglamento de LOCALES BAILABLES. y;

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
09 JUN 2014	
Nº 9505	A. 9 55 H7
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

Que es necesario resolver y tomar medidas urgentes en contra de la violación de los derechos humanos; como es la trata de personas con fines de explotación sexual, esclavitud reproductiva, trabajos forzados y retiro de órganos, representando a nivel mundial el tercer lugar (por su magnitud) después del tráfico de armas y drogas.

Que la trata es principalmente una violación de los derechos humanos, por lo tanto, la protección de la persona y el mantenimiento de estos derechos, requiere la mayor prioridad.

Que constituye un deber de la Sociedad y el Estado luchar contra este delito.

Que la complejidad del problema de Trata y su vasta extensión, requiere esfuerzos de organismos públicos a niveles local, regional, nacional e internacional para su lucha.

Que el trabajo conjunto debe ser fortalecido con colaboración en política, legislación y medidas operativas.

Que el delito de Trata de Personas se vehiculiza a través de redes criminales que utilizan a tal fin, locales de diversión nocturnos o diurnos con denominaciones variadas: cabaret, whiskéas, club nocturno, etc. que son ámbitos proclives para el sometimiento a la explotación sexual y en condiciones denigrantes, no habiendo hasta el momento límites claros y precisos para su sancionamiento.

Que en este sentido compete en forma directa al Municipio permitir la habitación de los mismos, y consecuentemente facilitar o no la comisión de delito.

Que el Municipio, desde su política de gobierno local, tiene un rol ineludible en el abordaje de la temática y en la defensa de los derechos humanos sumándose a los Municipios que luchan contra la Trata.

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

Que el tema ha sido debidamente analizado y Aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 13/14 de fecha 05/06/14, según consta en Acta Nº 13/14.-.

Gilda Gabriela Rogón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruber Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



PRELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

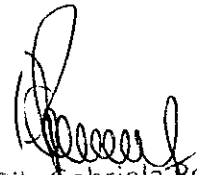
ARTÍCULO 1º) PROHIBIR en el Ejido Municipal de la ciudad de Fontana por los motivos expuestos en los considerandos, la habilitación o funcionamiento de comercios y locales nocturnos que promuevan el ejercicio de la prostitución ajena y Trata de personas.

ARTÍCULO 2º) DEJAR SIN EFECTO el Inciso h) (CABARET WHISKERÍAS) Artículo 1º de ANEXO I de Ordenanza N°: 1.069/11.

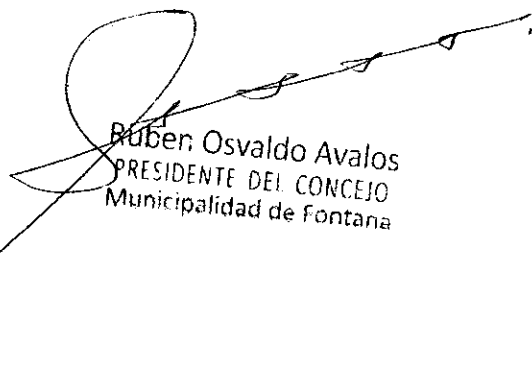
ARTÍCULO 3º): DEROGAR toda normativa Municipal que pudiere facilitar el delito de Trata de Persons.

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gita Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana